

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: director de Servicios Sociales.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: licenciado en Educación Física.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: médico.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico en Organización y Modernización.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de vacantes: 3. Denominación: técnico en Administración General.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: arquitecto técnico.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: coordinador Caid.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: ingeniero técnico de Obras Públicas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero técnico industrial.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: monitor animador.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico medio Inmigración.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico de Información.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico informático.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: trabajador social.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico gestión de Recursos Humanos.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: capataz.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: oficial.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala Ejecutiva de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 30. Denominación: Policía Local.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar administrativo archivo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 20. Denominación: auxiliar administrativo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: E. Escala: Administración General. Subescala: Subalterno. Número de vacantes: 2. Denominación: conserje.

Laborales

Nivel de titulación: Titulación Superior. Denominación del puesto: psicólogo. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: monitor-animador. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: animador. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: auxiliar mantenimiento informático. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: fotógrafo. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: operario de cementerio. Número de vacantes: 4.

Torrejón de Ardoz, a 15 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Patrimonio, Contratación y Administración, Juan Manuel Concejero Adrada.

(03/12.522/09)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2009

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	616.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	560.000
4	Transferencias corrientes	1.050.000
5	Ingresos patrimoniales	4.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	550.000
9	Pasivos financieros	5.600.000
Total del estado de ingresos		8.530.000

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	765.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.422.000
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes	52.000

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	6.160.000
9	Pasivos financieros	126.000
Total del estado de gastos		8.530.000

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados junto con el presupuesto general de 2009

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-interventor: 1 plaza.

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo:

- Auxiliar administrativo: 4 plazas.
- Oficial de primera: 1 plaza.
- Operario de servicios múltiples: 1 plaza.
- Personal de limpieza: 3 plazas.
- Educadora infantil: 5 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alalpardo, a 14 de abril de 2009.—El presidente (firmado).
(03/12.320/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley; y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 2/2009 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas dentro del vigente presupuesto general del ejercicio 2009, en los siguientes términos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. Art. Concepto)		
313	62500	Mobiliario y enseres	800
Total altas en gastos			800

BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. Art. Concepto)		
442	22709	Contrato servicios recogida de residuos	800
Total bajas por anulación			800

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de abril de 2009.—El presidente, Juan González Miramón.

(03/12.282/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley; y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 1/2009 de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas dentro del vigente presupuesto general del ejercicio 2009, en los siguientes términos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. Art. Concepto)		
124	62500	Mobiliario y enseres	400
444	60106	Adecuación de parques y jardines	19.000
611	22706	Estudios y trabajos técnicos	50.000
Total altas en gastos			69.400

BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. Art. Concepto)		
442	22709	Contrato servicio recogida de residuos	69.400
Total bajas por anulación			69.400

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de abril de 2009.—El presidente, Juan González Miramón.

(03/12.283/09)